



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

<b>CÁMARA DE DIPUTADOS</b>	
<b>MESA DE MOVIMIENTO</b>	
20 ABR 2017	
Recibido.....	12:20.....Hs.
Exp. N°.....	32875.....C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

PROMOCIÓN DE LA LECTURA EN LA INFANCIA

**ARTÍCULO 1.-** La presente ley tiene por finalidad promover la lectura en los niños y niñas de todo el territorio de la Provincia de Santa Fe.

**ARTÍCULO 2.-** Objetivos:

- Garantizar el pleno desarrollo de los derechos de los niños y las niñas a la educación, a la libertad de opinión y el acceso a la cultura en condiciones de equidad.
- Procurar el acceso igualitario al libro en la población infantil de la provincia de Santa Fe.
- Promover el papel de las familias en la formación de lectores desde la infancia.
- Estimular el hábito de lectura a partir de la entrega de un libro con la primera renovación del Documento Nacional de Identidad.
- Promocionar las obras literarias infantiles de autores provinciales y nacionales.

**ARTÍCULO 3.-** Establézcase como Autoridad de Aplicación de la presente ley el Ministerio de Innovación y Cultura en coordinación con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

**ARTÍCULO 4.-** A los efectos de esta ley, el Ministerio de Innovación y Cultura debe:

- Confeccionar una selección de obras literarias, preferentemente de autores y editoriales de la Provincia de Santa Fe, comprendiendo en ésta: libros infantiles de diversos géneros literarios, libros con formas y relieves, con audio, libros en braille y otros para personas con discapacidad, destinados a niños y niñas que renuevan su Documento Nacional de Identidad. La selección debe ser actualizada en forma periódica.
- Confeccionar material informativo acerca de los beneficios de la habitualidad de la lectura dirigido a las familias o personas a cargo de los niños y niñas sujetos de la presente ley.
- Favorecer la incorporación de la población infantil en actividades culturales que promuevan el libro y estimulen el hábito de la lectura, a través de recursos tales como: bibliotecas móviles, ferias, exposiciones, festivales del libro y la lectura, concursos y talleres literarios, tertulias de lectura en diferentes espacios públicos, entre otros.





CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**ARTÍCULO 5.-** Cada centro de Documentación rápida o sede del Registro Civil debe acompañar la entrega del Documento Nacional de Identidad a niños y niñas de 5 a 8 años de edad, con un libro de aquellos incluidos en la selección realizada por el Ministerio de Innovación y Cultura, así como también con material informativo destinado a las familias o personas a cargo de los niños y niñas – conforme a los artículos 4 inciso a y b de la presente ley.

**ARTÍCULO 6.-** Los gastos que demande la ejecución de la presente ley serán imputados a la partida presupuestaria del ejercicio fiscal del año correspondiente.

**ARTÍCULO 7.-** El Poder Ejecutivo reglamentará y adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos señalados por la presente ley.

**ARTÍCULO 8.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

RUBÉN DARIÓ GALASSI  
PRESIDENTE  
BLOQUE SOCIALISTA

Joaquín Andrés Blanco  
Diputado Provincial

JULIO FRANCISCO GARIBALDI  
Diputado Provincial

**FUNDAMENTOS**

Sr Presidente:

En nuestro país las políticas públicas destinadas al fomento del libro se han direccionado en torno a la protección del derecho de autor, a la producción, edición y comercialización del libro y a la creación de bibliotecas populares con el objetivo de promover la lectura en el pueblo argentino.

Si bien nuestra Constitución provincial en su artículo 22 garantiza: *“la promoción, estimulación y protección del desarrollo y la difusión de la cultura en todas sus formas...”*, no hallamos regulación normativa destinada a la promoción del libro y la lectura, instrumento idóneo para el enriquecimiento y transmisión de la cultura. Consideramos que es menester comenzar a llenar este vacío legal y proponer acciones concretas para el desarrollo



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

y progreso de nuestra sociedad, en especial la de nuestros niños y niñas haciendo efectivo su derecho a la educación y acceso a la cultura en condiciones de igualdad, tal como lo establece la Ley Provincial de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes N° 12.967.

En tal sentido, la presente iniciativa propone establecer una norma que determine el horizonte que debemos seguir respecto al fomento y promoción de la lectura en la infancia, a través de la entrega de un libro con la primera renovación del Documento Nacional de Identidad, poniendo énfasis en el trabajo literario de los autores y las editoriales provinciales.

Cabe destacar que desde el Ministerio de Innovación y Cultura de la Provincia de Santa Fe existen diversas líneas de apoyo a los bienes culturales reproducibles mediante concursos, encuentros de formación y fomento a la producción literaria y audiovisual (programa conocido como "Espacio Santafesino"). Asimismo se fomentan a las bibliotecas populares, las bibliotecas móviles y los circuitos de ferias del libro, actividades socio-culturales y recreativas que valorizan y difunden la importancia y beneficios de la manifestación escrita de nuestra cultura santafesina.

Incorporar la lectura a la cotidianeidad en la población infantil, es una herramienta necesaria para la construcción de la identidad, el desarrollo de las capacidades cognitivas, lograr mejores niveles educativos, entre muchas otras cuestiones.

Además es importante resaltar que la lectura nos ayuda a pensar y actuar frente a diversas realidades, convirtiéndose en un medio para la lucha contra cualquier forma de marginalidad, así como también, estimula a la imaginación y creatividad, permitiéndoles a nuestros niños y niñas soñar con otros mundos posibles.

En este sentido creemos que, como Estado Provincial nos compete desarrollar políticas que garanticen el acceso de manera equitativa a la información y contribuyan a la consolidación de nuestra democracia e identidad colectiva, a través de la formación de ciudadanos lectores.

Por todo lo expuesto precedentemente, y siendo que la lectura no es un privilegio sino un derecho que se debe hacer efectivo en la realidad, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de Ley.

RUBÉN DARIÓ GALASSI  
PRESIDENTE  
BLOQUE SOCIALISTA F.P.C. y S.

Joaquín Andrés Blanco  
Diputado Provincial

JULIO FRANCISCO GARIBALDI  
Diputado Provincial